



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

E D I C T O.

DOMICILIO IGNORADO.

-----El ciudadano licenciado RUBEN GALVAN CRUZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, ordenó notificarle por edictos la radicación del expediente número 284/2022 relativo al JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, apoderado legal de “ADAMANTINE SERVICIOS”, S.A. DE C.V., respecto de MARÍA DEL ROSARIO GRANADOS ESPINOZA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

----- Por recibido el escrito presentado en fecha (15) quince de junio del año en curso, signado por el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS LÓPEZ LÓPEZ, mediante el cual comparece a dar cumplimiento a la prevención realizada dentro del folio número 837/2021.

----- Por lo que visto de nueva cuenta su escrito presentado en fecha (10) diez de junio del año en curso, en primer término con la copia certificada del poder notarial número 23,571 de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, pasado ante la fe del Licenciado FRANCISCO ARELLANO, Notario Público Interino de la Notaría Pública Número 121 del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado FRANCISCO ARCE UGARTE, en la que se contiene el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que le otorga la sociedad denominada ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien actúa en su calidad de Administrador Primario solidario, y quien a su vez actúa en representación del actual FIDUCIARIO HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/243264, lo que dice acredita con copia certificada del poder notarial número 89,703, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte; y que de entre otros le otorga al compareciente, personalidad que se le reconoce y como tal, se le tiene en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA solicitando se notifique a la C. MARÍA DEL ROCÍO GRANADOS ESPINOZA en su calidad de acreditada, quien tiene su domicilio en CALLE BOULEVARD VICTORIA, MANZANA 20, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 87270 EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS; con base a los hechos y consideraciones que expone.

----- Al reunir la solicitud de mérito los requisitos de los artículos 247 y 248 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el diverso 195 Fracción VIII del propio ordenamiento se decreta la radicación.

-----FÓRMESE Y REGÍSTRESE EXPEDIENTE BAJO EL NUMERO 00745/2021.

----- En tal virtud, mediante notificación personal, hágase saber a la citada MARÍA DEL ROCÍO GRANADOS ESPINOZA lo siguiente:

I.- Con fecha 24 (veinticuatro) de agosto del 2007 (dos mil siete) se celebró Escritura Pública número ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, mediante la cual se formalizó Contrato Privado de Cesión de Créditos Hipotecarios, que otorgaron, Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cedente y GMAC Financiera Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, como Cesionaria; donde se cedió y transmitió, los créditos hipotecarios enlistados en el Anexo "A" del contrato en mención, junto con todo lo que de hecho y por derecho les correspondía, sin reservarse ningún derecho sobre los mismos, libres de todo gravamen o limitación de dominio o de titularidad de cualquier tipo, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia en CONSECUTIVO 20 PAGINA 1; documento que se agrega como ANEXO 3.

II.- Con fecha 30 (treinta) de marzo del 2006 (dos mil seis) se celebró CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO F/00323 (F. diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés), que otorgaron, GMAC FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION, como Fideicomisario en primer lugar, y BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria, como Fiduciario, y manifiestan que la finalidad de dicho contrato de Fideicomiso, es Implementar un mecanismo para que los créditos individuales que sean cedidos al fiduciario y los recursos derivados de pagos hechos conforme o con relación a los mismos se administren adecuadamente.

Así mismo y a efecto de llevar a cabo dicho mecanismo el fiduciario BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, División Fiduciaria, está facultado para celebrar y suscribir todos aquellos convenios, contratos, instrumentos o documentos y llevar a cabo todos aquellos actos que sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso; documento que se agrega como ANEXO 4.

III.- Con fecha 5 (cinco) de septiembre del 2007 (dos mil siete) mediante Escritura Pública número ciento veinticuatro mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, se formalizó EL CONTRATO DE CESIÓN que celebran la sociedad denominada, GMAC FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de "EL CEDENTE" y por otra parte BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO DE GARANTIA número F/00323 (F, diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés) en su carácter de "CESIONARIO", en la cláusula segunda del referido contrato de cesión se establece la voluntad del cedente quien en este acto cede, transfiere y trasmite libre de todo y cualesquiera gravamen, garantías o cualesquier otras limitaciones de propiedad al fiduciario para el beneficio del Patrimonio del Fideicomiso, y el fiduciario en virtud del presente contrato adquiere la titularidad de los créditos individuales cedidos con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia en la PAGINA 12 ANEXO "A" documento que se agrega como ANEXO 5.

IV.- Con fecha 10 (diez) de octubre del 2007 (dos mil siete), se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/243264 ("F" diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro), entre GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como fideicomitente, fideicomisario en Cuarto Lugar y Administrador Maestro; HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como Fiduciaria; MBIA MÉXICO, S.A. DE C.V., como Fideicomisario en Segundo Lugar y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante el cual se aportaron diversos créditos, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia, documento que se agrega como ANEXO 6.

V.- Con fecha 10 (diez) de octubre del 2007 (dos mil siete), se celebró Escritura Pública número ciento veintidós mil ochocientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez, en la que consta contrato de cesión que celebraron como cedentes BANCO J.P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO BAJO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA NÚMERO F/00323 (F, diagonal, cero, cero, trescientos veintitrés) y GMAC FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; como cesionario, HSBC México, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F/243264 (F diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro); MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; con la comparecencia de HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y CRÉDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; la celebración de dicho contrato es la de conformar el patrimonio del Fideicomiso F/243264 ("F" diagonal doscientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro), tal y como se desprende de la cláusula segunda del Instrumento en cita, de la siguiente forma (i) el Fiduciario en Garantía, por instrucciones de GMAC FINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO y con la autorización previa y por escrito del IFC (International Finance Corporation), cedió, afectó y transmitió los créditos Hipotecarios descritos en el Anexo "C" de este Contrato, junto con sus accesorios, al Fiduciario para beneficio del patrimonio del Fideicomiso; y (ii) GMAC cedió, afectó y transmitió los Créditos Hipotecarios descritos en el Anexo "D" de este Contrato, junto con sus accesorios, al Fiduciario para beneficio del patrimonio del Fideicomiso, entre los cuales se encuentra el crédito de referencia en el CONSECUTIVO 102 PAGINA 2 ANEXO C; documento que se agrega como ANEXO 7.

VI.- Con fecha 23 (veintitrés) de octubre de 2013 (dos mil trece), se celebró el Contrato de Prestación de Servicios de Administración y Cobranza, respecto a los Créditos Hipotecarios otorgados por Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, entre "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/243264; "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como Administrador; "PROYECTOS ADAMANTINE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA (anteriormente "GMAC FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO) como Administrador Maestro; y como Representante Común "MONEX CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MONEX GRUPO FINANCIERO, con el objeto de que "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se convirtiera en Administrador Primario de esta cartera; Instrumento dentro del cual se encuentra el número de crédito 330080000194 materia del presente juicio, indicado en la foja 4, con el CONSECUTIVO 102 DEL ANEXO "A"; instrumento que corre agregado al presente libelo como ANEXO 8.

VII.- En fecha diez de octubre de dos mil siete, "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de fiduciario en el fideicomiso número F/243264, otorgó Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, ante la Licenciada Rosamaría López Lugo, Notario Público número 223 (doscientos veintitrés) del Distrito Federal, con número de escritura 89,703 a favor de "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, actual administrador de los créditos otorgados por Crédito Inmobiliario S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado; Instrumento que corre agregado al presente libelo como ANEXO 2.

VIII.- A su vez, en fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno "ADAMANTINE SERVICIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de administrador del fideicomiso F/243264, otorgó poder General para Pleitos y Cobranzas a favor del Licenciado Pedro Salinas Sánchez, en términos del Testimonio Notarial número 23,571 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO) tirado ante la fe del Licenciado Francisco Arce Arellano Notario Público número ciento veintuno (121) del Estado de México; Instrumento que corre agregado al presente libelo como ANEXO 1.

IX.- El domicilio de ADAMANTINE SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismo que servirá para realizar el pago del crédito que tiene contratado el C. MARIA DEL ROCIO GRANADOS ESPINOZA con mi representada, se ubica en Avenida Insurgentes Sur número 1647, piso 5, Colonia San

José Insurgentes, C. P. 03900, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

1. Para realizar cualquier amortización o pago al adeudo que actualmente tienen el C. MARIA DEL ROCIO GRANADOS ESPINOZA con mi representada, deberá acudir directamente al domicilio del actual administrador y referir el número de crédito 330080000194 a nombre del acreditado 330080000194 o en su caso, indicar, en un término de TREINTA DIAS NATURALES, ante autoridad ha consignado algún pago a favor del crédito referido, o indicar si ha iniciado algún proceso jurisdiccional que se relacione con el crédito aludido, refiriendo el juzgado y número de expediente ante el cual se realizara la consignación, según corresponda; pudiendo realizar los depósitos correspondientes a que se constriñe en el contrato causal en las siguientes instituciones Bancarias con las respectivas cuentas y referencias:

BBVA BANCOMER	BANCO SANTANDER	BANCO HSBC
CONVENIO: 1197304	CONVENIO: 4340	CONVENIO: 6364
REFERENCIA: 000000330080000194	REFERENCIA: 000000330080000194	REFERENCIA: 000000330080000194

2. Ha operado el vencimiento anticipado del plazo establecido en el contrato basal del crédito descrito en el punto número 1 del presente capítulo, y que como consecuencia del mismo es exigible el saldo insoluto que asciende al día CINCO DE MARZO DE DOS MIL DICIOCHO, a 168,838.34 UDIS (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), equivalente a \$1,014,270.97 (UN MILLON CATORCE MIL DOS CIENTOS SETENTA PESOS 97/100 M.N.), de conformidad con el Estado de Cuenta Certificado de fecha CINCO DE MARZO DE DOS DIECIOCHO, (mismo que se exhibe como ANEXO 9) más lo que se siga generando, de acuerdo a lo pactado en el contrato causal, hasta la total solución del adeudo.
3. Cuenta con el término de TREINTA DIAS NATURALES para realizar el pago que se indica en el numeral anterior, más lo generado al día en que realicen la liquidación total del adeudo, mismo que deberá realizar en cualquiera de las formas legales conducentes, a través de las cuentas bancarias señaladas en el punto 4.

corriendole traslado con las copias que se acompañan para tal efecto debidamente
requisitadas y surta los efectos legales correspondientes.-----
----- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en
el ubicado en EMILIANO P. NAFARRETE, NÚMERO 330 ENTRE LAS CALLES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

MATAMOROS Y GUERRERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87000, DEL PLANO OFICIAL DE ESTA CIUDAD.

---- Se tiene como su asesor jurídico solo al LICENCIADO OSVALDO DIEZ CUÁN, por ser el único que firma al calce del escrito de cuenta, que es la única forma que este Tribunal entiende que acepta dicha encomienda; en cuanto a que se le tenga autorizando además de éste a los CC. LICENCIADOS CÉSAR IVÁN BALBOA ARÁMBULA y JUAN ANTONIO MARTNEZ MONTERO, en los términos más amplios que propone, se le dice que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, pues no proporciona al menos copia simple de sus cédulas profesionales, conforme a la carga procesal que impone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles; y en cuanto a los demás profesionistas que designa como abogados patronos, se le dice que no ha lugar proveer de conformidad, pues éstos no firman al calce del escrito inicial, que es la única forma que este Tribunal entiende que acepta dicha encomienda.

---- Se autoriza al compareciente el acceso a los medios electrónicos de internet, para la consulta de acuerdos y promociones que se contengan en el expediente virtual, la presentación de promociones, así como la práctica de notificaciones de carácter personal, bajo el usuario osdiez@hotmail.com, por lo que dese de alta en el sistema respectivo.

----- Las notificaciones de carácter personal a efectuarse fuera del local de este Tribunal, practíquense por conducto de la Central de Actuarios.

----- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la promovente exhibió con su demanda como anexos consistentes en: ACTA NÚMERO 4181, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003, EN QUE SE CONTIENE CONTRATO DE COMPRA VENTA, GARANTÍA HIPOTECARIA Y CANCELACIÓN, COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA NÚMERO 23571 EN QUE SE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NÚMERO 124834 DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE; COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA N° F/00323, COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 124992, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL SIETE; COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 125889 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007; CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013 Y CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE N° F/243264 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2007.

CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

----- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y arbitraje.

----- Por tanto, se comunica a las parte que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.

----- Es de señalar que la utilización de mecanismos alternativos puede representar a las partes beneficios y ventajas como son; que de manera voluntaria a través del diálogo, en un procedimiento ágil y flexible, que por lo general es breve, de común acuerdo puedan solucionar el conflicto sin esperar a la decisión judicial.

----- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternativos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.

----- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

procesales derivadas del juicio, hasta en tanto se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-----

----- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una MULTA POR TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.---

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA C. MARIA DEL ROCIO GRANADOS ESPIONOZA.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el C. LIC. MARTIN ELISEO OLVERA ORTIZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.-----

LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA
JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.
LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTIZ
SECRETARIO DE ACUERDOS.

-----Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día y se registró bajo el número 00745/2021.-----CONSTE-----
IJEMMOOSJFR.

Por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE
CD. VICTORIA, TAM., A 27/01/2023 12:35:07 p. m.
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. RUBEN GALVAN CRUZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA
L'RGCL'AMM/ BGC

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000019956529
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00284-2022_41_27-01-2023_12-35-07.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	RUBÉN GALVÁN CRUZ	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013447	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-03T17:05:54Z / 2023-05-03T12:05:54-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	66 71 7c d9 6a a6 39 65 3e 55 83 c2 db 61 12 7c 10 31 a7 bf de 4f da e4 ec 7b ca 1b fb 58 43 97 3f 0e 74 60 56 e7 d0 02 9b f0 c0 bc 87 28 f1 4d 54 76 92 da c4 27 89 c6 46 20 6d 74 a1 b1 f5 f7 ab 33 89 63 53 b3 5c 81 79 43 dc e2 c4 be 96 32 27 54 b0 b9 21 47 2b 6f 33 15 cb c4 13 56 30 73 66 bc 2f fb 62 ac 65 f9 fe d5 ff c3 29 2c c9 8f cb 58 b5 d0 b3 4a 8a 40 81 c9 73 c2 3f 25 15 4f a4 a6 a3 3e 02 95 cf df 14 8e 34 1c a2 cb 2b ed b3 fe 8f b4 88 6a 18 46 67 d0 d1 e5 3e 55 77 a3 f3 07 52 7c 9e 3e f6 9e ae 61 9d b5 77 64 62 7b e5 e4 22 b8 e8 fb 7f f4 76 63 6e 69 1c ab da 1c 5b 24 25 0a 3e 8e f3 0a a0 0a 3f 8d 13 f7 cd 2c ca c8 2f b5 83 c1 72 1e 8c 05 50 1c 59 23 a6 e5 ba 7d f0 a5 0c d6 f0 33 a6 d1 f2 04 a5 1e 7b 6b 2a 09 4d 18 1d 0c 4b eb 8d 9f c2 8c 9e 26 60 0e			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-03T17:05:54Z / 2023-05-03T12:05:54-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013447			



Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000019956524
Archivo Firmado: 1_EDICTO_EX_00284-2022_41_27-01-2023_12-35-07.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016887	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-03T17:05:38Z / 2023-05-03T12:05:38-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1f a6 b3 36 8b 45 bd cb fe 75 85 bc 8d f9 68 85 99 27 be 3a cd b1 4a 3e 10 c5 fc 3f f0 b8 a3 21 79 cf 74 fe 3f f7 3d cc 14 38 1c 79 c1 83 f5 19 f4 2e f5 14 24 8e ee d9 92 3b 1d 30 89 77 ec 80 7d 35 01 c2 97 5a aa 94 de 85 ff e7 f8 43 8e 0b ff 2c 63 a7 a6 e1 06 15 cf 4a 0f 8d a7 a8 c8 08 25 26 1e d8 d7 6d c8 66 a4 e4 9c 51 24 9b 74 68 6f ae 92 fe 3b 9a f4 57 b5 b3 ce be ce 71 21 0e d8 8b 90 e4 eb 29 c2 a9 5d 00 a8 49 62 8e 11 12 e6 f1 20 24 91 18 db 31 6c ce 43 f9 62 15 1a 74 f8 10 aa 1e 0a 2b 66 03 fe 07 ae 1c 4b 7a 3f aa d5 15 ed b9 06 ab ff c6 50 f1 7a d4 59 b6 f9 c5 1a 28 72 1f 80 22 e7 52 47 9e ce bf 1e c8 af 98 80 fa 2c 0c e2 fd 7c 0f 48 fc e2 5f 9c 3e 44 c2 1c d1 42 9d 1d eb 7e 81 3b 36 cc 8b f1 d7 da c7 ed 65 9b 39 af 7c a6 95 c3 0f d4 1a 3e e2 28 cd			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2023-05-03T17:05:38Z / 2023-05-03T12:05:38-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016887			

